

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 076-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

La Carta N° 001-2024-HCO/RMP, de la servidora Rosaluz Maravi Ponce, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 080-2024-UNДАР/DGA-URH, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 084-2024-UNДАР/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 219-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de marzo de 2024; y demás actuados que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el inciso c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 076-2024-CO-UNДАР**

último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";



Que, a través de la Carta N° 001-2024-HCO/RMP, de fecha 22 de febrero de 2024, la servidora Rosaluz Maravi Ponce hace de conocimiento su renuncia a partir del 15 de febrero de 2024 al puesto que viene desempeñando en la institución, como personal de servicio de la Unidad de Servicios Generales, añade que el motivo el cual obedece a su decisión es por razones estrictamente personales; documento que es remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a la Dirección General de Administración, a través del Informe N° 080-2024-UNДАР/DGA-URH, de fecha 27 de febrero de 2024, en la cual solicita se derive a la Presidencia de la Comisión Organizadora para la aceptación de la renuncia y emita la disolución de contrato mediante acto resolutivo, puesto que la Unidad de Recursos Humanos no cuenta con esa delegación de funciones;

Que, mediante el Informe N° 084-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 29 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita disolución de contrato administrativo de servicios N° 009-2024 (transitorio), mediante acto resolutivo, por renuncia voluntaria al puesto de personal de servicio de la Servidora Rosaluz Marvi Ponce;

Que, a través del Memorando N° 219-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 4 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la disolución de contrato administrativo de servicios N° 009-2024 (transitorio) por renuncia voluntaria al puesto de personal de servicio de la servidora Rosaluz Maravi Ponce;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2024-CO-UNДАР, de fecha 7 de marzo de 2024, la revisión y aprobación de la disolución de contrato administrativo de servicios N° 009-2024 (transitorio) por renuncia voluntaria al puesto de personal de servicio de la servidora Rosaluz Maravi Ponce; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad:



ACEPTAR, con efectividad al 15 de febrero de 2024, la **RENUNCIA** voluntaria formulada por la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE**, a través de la Carta N° 001-2024-HCO/RMP, de fecha 22 de febrero de 2024, quien venía desempeñándose como personal de servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

AGRADECER a la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE** por los servicios prestados en bien de la institución;

-DISPONER que la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE** realice la entrega del cargo, conforme a la normativa interna de la institución;

-DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 076-2024-CO-UNДАР**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR, con efectividad al 15 de febrero de 2024, la **RENUNCIA** voluntaria formulada por la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE**, a través de la Carta N° 001-2024-HCO/RMP, de fecha 22 de febrero de 2024, quien venía desempeñándose como personal de servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AGRADECER a la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE** por los servicios prestados en bien de la institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la servidora **ROSALUZ MARAVI PONCE** realice la entrega del cargo, conforme a la normativa interna de la institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la interesada y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР